



Resolución Municipal N° 396/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1150/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 069/2008 de 26 de noviembre de 2008, para el "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE TRESCIENTOS (300) BANNERS PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI."; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el Artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación - ANPE, Código CUCE: 08-1701-00-118838-1-1, referente al "Servicio de Impresión de Trescientos (300) Banners para la Campaña de Vacunación del Programa Ampliado de Inmunización PAI", siendo la Unidad Solicitante la Dirección Municipal de Salud.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 198/2008 de 25 de noviembre de 2008, adjudicó el "Servicio de Impresión de Trescientos (300) Banners para la Campaña de Vacunación del Programa Ampliado de Inmunización PAI", a la Empresa CAR SCREEN", representada legalmente por el Sr. Never Flores Zeballos.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 069/2008 por el monto de Bs21.000,00.- (Veintiún Mil 00/100 Bolivianos) con plazo para la entrega de 10 días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Never Flores Zeballos.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 01156 de 04/11/2008, Fuente 44 (Transferencias de Donación Externa), Organismo 115 (Donaciones- HIPC II), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 019, Obj. Gasto 256 (Imprenta) por el importe de Bs30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), solicitado por la Dirección de Salud.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

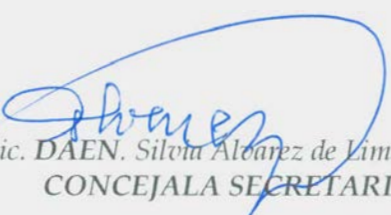
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el el Contrato N° 069/2008 de 26 de noviembre de 2008, para el "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE TRESCIENTOS (300) BANNERS PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI." por el monto de Bs21.000,00.- (VEINTIÚN MIL 00/100 BOLIVIANOS), con plazo para la entrega del Servicio de Impresión es 10 días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), CUCE: 08-1701-00-118838-1-1, adjudicado a la Empresa CAR SCREEN, a suscribirse entre su representante legal Sr. Never Flores Zaballos y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Alcázar de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE